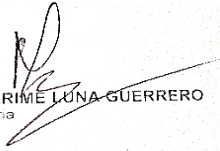


**SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE
RADICADO 2018-00550-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, se allega nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga mediante la cual informa que el auto de corrección emitido por el despacho debe aclarar la sentencia de fecha dos (2) de septiembre de 2019.

Bucaramanga, 5 de agosto de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia que antecede, se advierte que una vez revisado el proyecto de partición allegado al presente proceso se relacionan los valores adjudicados a las herederas identificadas con el nombre **CARLINA PRADO MORENO y GEORGINA PRADO MORENO** correspondiendo estos a :

11.- PARA LA HEREDERA CARLINA PRADO MORENO	
a. Por herencia	\$ 4.760.916.66
b. Por pasivo a su cargo	\$ 00.00

 CARRERA 11 # 41-34 TEL: 6306676 – 6706694	
12.- PARA LA HEREDERA GEORGINA PRADO MORENO	
a. Por herencia	\$ 4.760.916.66
b. Por pasivo a su cargo	\$ 00.00

Por lo tanto, y dado que el despacho mediante la sentencia del dos (2) de septiembre de 2019, resolvió APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION que se hace dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA del señor MARCOS PRADO HERNANDEZ, fueron librados los oficios No 1541 del 20 de septiembre de 2019 y 5814 del 12 de diciembre de 2019 con los nombres de las herederas tal cual como fueron relacionados en el proyecto de partición presentado, puesto que del mismo se corrió traslado a las dependencias competentes tales como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

No obstante, advierte el apoderado de la parte demandante y partidor que los nombres CARLINA PRADO MORENO y GEORGINA PRADO MORENO relacionados en el oficio No 1541 del 20 de septiembre de 2019, se encuentran transcritos erróneamente y solicita la corrección del oficio señalando que los nombres correctos son CARLINA PRADO PRADO y GEORGINA PRADO DE LIEVANO, por lo cual mediante providencia del 18 de marzo de 2020 se dispone a corregir el encabezado de los oficios y son remitidos nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

Mediante nota devolutiva de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, se informa la imposibilidad de registrar la corrección del oficio No 1541 del 20 de septiembre de 2019, por cuanto considera que se debe incluir en la corrección la aclaración de la sentencia y así proceder al registro en debida forma.

Sin embargo, tal como se mencionó y revisado nuevamente el trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados, se observa que el error mecanográfico se presentó en el proyecto de partición relacionando como herederas con nombre CARLINA PRADO MORENO y GEORGINA PRADO MORENO y no a las señoras CARLINA PRADO PRADO y GEORGINA PRADO DE LIEVANO.

Razón por la cual se REQUIERE al partidor, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, se presente nuevamente la partición aclarando los puntos indicados sobre la identificación de las herederas, para así poder corregir la sentencia del dos (2) de septiembre de 2019 proferida dentro de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, se presente nuevamente la partición aclarando los puntos indicados sobre la identificación de las herederas, para así poder corregir la sentencia del dos (2) de septiembre de 2019 proferida dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

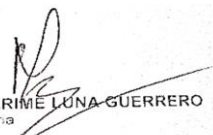


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 5 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 6 de agosto de 2021



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0327496623c5453028613bfa13d9b23c19ff0da411cfa31c7b8a4406444967**

Documento generado en 05/08/2021 04:01:18 PM